Fecha de publicación: 26/05/2023
Versión del SIPAC: 3.3

TÉRMINOS Y CONDICIONES
para el uso del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (Términos y Condiciones)

Antecedentes

I. De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013 (Decreto de Reforma Constitucional) el Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya institución fiduciaria será el Banco de México y tendrá por objeto, en los términos que establece la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, con excepción de los impuestos.

II. En relación con lo anterior, el artículo 27 de la constitución establece, entre otros aspectos, que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

III. El 11 de agosto del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos de expedición y reformas a ordenamientos legales por los cuales se hacen efectivas las disposiciones del Decreto de Reforma Constitucional. Entre dichos decretos, se expidió la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Ley del Fondo).

IV. El 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de Fideicomitente y Banco de México en su calidad de Fiduciario, suscribieron el contrato constitutivo del Fondo, el cual fue modificado mediante convenio del 22 de diciembre de 2015.

V. En términos del artículo 23 de la Ley del Fondo, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Fondo, deberá contar con un sistema informático que permita, de manera remota, el intercambio y registro de las transacciones y las auditorías de las mismas.

VI. Para ello, se desarrolló el Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC) en el cual los Usuarios de los contratistas, asignatarios, comercializadores del Estado, Autoridades y el

Fondo, intercambian la información necesaria para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

1. Definiciones

Para efectos del presente instrumento, cualquier definición utilizada en singular o plural, según sea el caso, se entenderá conforme a lo previsto en el contrato constitutivo del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior y además de aquellos otros términos definidos a lo largo de este mismo documento, se entenderá en singular o plural por:

- Autoridades: El Fondo Mexicano del Petróleo, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Energía y la SHCP;

- Consorcio: Dos o más empresas productivas del Estado o personas morales que en conjunto suscriban un contrato para la exploración y extracción con la CNH;

- Costos regulares: Se refiere a la carga mensual de información en el SIPAC sobre los costos, gastos e inversiones que deben registrar los contratistas mensualmente en el SIPAC, la obligación empieza a partir del mes siguiente al registro del presupuesto por la CNH en el SIPAC. Deben cumplir con los requisitos previstos en el contrato, en los lineamientos emitidos por la SHCP y en el propio presupuesto;

- Costos Históricos: Los costos, gastos e inversiones incurridos por el contratista en el periodo comprendido durante el inicio de vigencia del presupuesto aprobado por la CNH hasta el mes anterior a la fecha en que la CNH lo incorpore en el SIPAC. Deben cumplir con los requisitos previstos en el contrato, en los lineamientos emitidos por la SHCP y en el propio presupuesto;

- Contraseñas: Cadena privada de texto o números necesaria para otorgar el acceso a los Usuarios al SIPAC;

- Días Hábiles Bancarios: A los días en que las entidades financieras no están obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender sus operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

- Diccionario Global de Datos: El documento que contiene las consideraciones que deben seguir los Usuarios para el llenado de las plantillas utilizadas para la carga de información a través del SIPAC;

- e.firma: Antes conocida como Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Es un archivo digital que identifica al Usuario cuando realiza trámites por internet en el SAT y en otras dependencias del Estado. La e.firma es única, es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa;

- Empresa: Cualquier contratista, asignatario y comercializador del Estado que se encuentre inscrito en los registros que lleva el Fondo;

- FMP: Se entenderá por FMP o Fondo al Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;

- Guía para el Uso del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos o Guía para el Uso del SIPAC: El documento que contiene las instrucciones que deben seguir los Usuarios para acceder, utilizar y en general para interactuar con el SIPAC;

- Operador: La persona moral designada en los contratos en modelo de Consorcio, la cual deberá cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos en nombre y representación del Consorcio;

- Perfil de los Usuarios: Son los Perfiles de Administración de Usuarios, Consulta, Reporte, Validación y Empresa. Cada perfil tendrá permisos específicos para acceder y utilizar el SIPAC;

- Persona Autorizada: Las personas físicas autorizadas por las Empresas o las Autoridades, para que a su nombre y representación se obliguen frente al FMP;

- SIPAC: El sistema informático del Fondo, denominado “Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos”, desarrollado por el FMP para que contratistas, asignatarios, comercializadores del Estado y Autoridades, intercambien la información necesaria para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Fondo, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como en los contratos, asignaciones y contratos de comercialización;

- SIPAC-Beta: Ambiente tecnológico del SIPAC para la realización de pruebas.

- Tokens: Dispositivo electrónico generador de contraseñas dinámicas OTP, "One Time Password" indispensable para la autenticación de los Usuarios en el SIPAC.

- Usuario: Aquella persona física que esté autorizada por parte de algún contratista, asignatario, comercializador del Estado o Autoridad para acceder y utilizar el SIPAC.

2. Objeto

Los presentes Términos y Condiciones regulan el acceso y uso al SIPAC, por parte de las Empresas y Autoridades a través de sus Usuarios, puesto a disposición por el Fondo. Este sistema informático es el único canal para el envío de información relacionado con los cálculos de las contraprestaciones de los contratos.

Para ingresar y utilizar el SIPAC, los Usuarios de las Empresas y Autoridades deberán otorgar su consentimiento a los presentes Términos y Condiciones, por medios electrónicos a través de dicho sistema, con fundamento en los artículos 1800, 1803, fracción I, del Código Civil Federal, 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 80, 309, 313 y 321 del Código de Comercio, y demás legislación aplicable.

En caso de que las referidas personas no acepten los Términos y Condiciones, no podrán acceder ni usar el sistema informático mencionado.

Una vez aceptados los Términos y Condiciones, el Fondo por este medio otorga a las Empresas y Autoridades una autorización gratuita, limitada, no exclusiva, revocable y no transferible, para que a través de sus Usuarios tengan acceso y uso al sistema informático, únicamente para los fines señalados en los presentes Términos y Condiciones.

3. Perfiles de los Usuarios en el SIPAC

I. Cada Empresa podrá tener un máximo de 20 (veinte) Usuarios y las Autoridades un máximo de 40 (cuarenta).

II. El SIPAC sólo va a permitir el acceso al Administrador de Usuarios y a los Usuarios designados por éste. Los Usuarios sólo podrán utilizar el SIPAC según el perfil que les haya sido asignado por el Administrador de Usuarios.

III. Los Perfiles de los Usuarios son los siguientes:

a. ***Perfil de Consulta***. Usuario con permisos para visualizar y descargar la información contenida en el SIPAC relativa a los contratos, asignaciones o a los contratos de comercialización de los que le sean conferidos privilegios por parte de las Empresas o de una Autoridad.

b. ***Perfil de Reporte.*** Usuario con permisos para enviar al SIPAC la información y documentación requerida por las Autoridades y Empresas. En el caso de contratos, dicha información tendrá validez para efectos del cálculo de las contraprestaciones. A los Usuarios con este perfil se les confieren también los permisos del Perfil de Consulta.

c. ***Perfil de Validación.*** Usuario con permisos para registrar ajustes y correcciones a la información cargada previamente en el SIPAC, misma que sólo podrá ser aprobada o rechazada por un usuario de validación que pertenezca a la autoridad que instruyó dicha modificación a la información. A los Usuarios con este perfil se les confieren también los permisos de los perfiles de Reporte y Consulta.

d. ***Perfil de Administración de Usuarios***. Usuario que cuenta con atributos para tramitar ante el FMP el alta, baja y cambio en el Perfil de los Usuarios de la Autoridad o Empresa que representa. A los Usuarios con este perfil se les confieren también los permisos de los Perfiles de Consulta, Reporte y Validación, por lo que se considera el de mayor jerarquía desde el punto de vista operativo. Por cada contrato o Autoridad, sólo puede existir un único Usuario vigente con este perfil en el sistema.

e. ***Perfil de Empresa***. Usuario que solo cuenta con la facultad de registro de firma electrónica, necesario para la firma de plantillas. Aplica para asignatarios, comercializador y contratistas.

Será necesario que el Usuario cuente con e.firma vigente para poder tener el Perfil de Administración de Usuarios, Validación, Reporte o Empresa.

IV. Para solicitar el registro de Usuarios en el SIPAC, cada Empresa o Autoridad deberá haber tramitado previamente el registro del Administrador de Usuarios, conforme el procedimiento detallado en la Guía para el Uso del SIPAC.

V. A un usuario se le podrán conferir privilegios asociados a más de un contrato, sin embargo, sólo podrá contar con un único tipo de perfil por contrato, conforme a la solicitud del Administrador de Usuarios correspondiente.

VI. Pueden registrarse varios Usuarios por cada uno de los perfiles, salvo el caso del Administrador de Usuarios, en el cual sólo puede registrarse una persona por cada contrato, asignación, comercializador o Autoridad.

4. Obligaciones del Administrador de Usuarios

I. El Administrador de Usuarios.

En el caso de una Empresa.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser un representante facultado legalmente por la Empresa, que cuente como mínimo con poderes para actos de administración o con un poder especial para representar a la Empresa ante el Fondo, y

b. Estar incluido entre las personas autorizadas en el Registro del Fiduciario del FMP o su equivalente.

En el caso de los contratos suscritos por un Consorcio, el Administrador de Usuarios deberá ser forzosamente una Persona Autorizada del Operador, además de cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En el caso de una Autoridad.

Deberá ser el representante designado en el Anexo de Ejecución 01 del Convenio de colaboración, coordinación y asistencia técnica, suscrito por las Autoridades, o la persona que, en su caso, lo sustituya.

II. El Administrador de Usuarios será responsable de:

a. Enviar al FMP toda la documentación necesaria para su registro en el SIPAC, conforme a la Guía para el Uso del SIPAC.

b. Enviar al FMP toda la documentación necesaria para el registro de los Usuarios designados, conforme la Guía para el Uso del SIPAC.

c. Solicitar al FMP cualquier alta, baja o cambio en el Perfil de los Usuarios, conforme a la Guía para el Uso del SIPAC.

d. Asegurarse que en todo momento sólo cuenten con acceso al SIPAC aquellas personas que lo requieran para el cumplimiento de las obligaciones de la

autoridad, contratista, asignatario o comercializador del Estado, según corresponda. Conforme a lo anterior, será responsabilidad del Administrador de Usuarios la designación de personas que tengan acceso a la información contenida en el sistema.

e. Validar que las direcciones de correos electrónicos registradas en el SIPAC se encuentren al día. En caso que se requiera realizar una actualización, el Administrador de Usuarios deberá solicitarlo al FMP, a través de un correo de texto libre a la dirección sipac@banxico.org.mx.

f. Supervisar que los Usuarios designados con Perfil de Reporte, Validación y Empresa, cuenten con los requisitos necesarios para poder acceder al SIPAC, así como para enviar y aprobar, en tiempo y forma, la información requerida para el cálculo de las contraprestaciones en el caso de los contratos. Lo anterior, conforme a los presentes Términos y Condiciones, así como a la Guía para el Uso del SIPAC.

g. Contar con su e.firma y que ésta se encuentre válida y vigente ante el SAT en todo momento para el envío de información al SIPAC.

h. Asegurarse que las personas designadas y registradas con Perfil de Reporte, Validación y Empresa cuenten con su e.firma respectiva y que ésta se encuentre reconocida y vigente ante el SAT en el momento en que tengan que ejercer su perfil dentro del SIPAC.

III. Situaciones de excepción en la administración de Usuarios

a. En caso de que se requiera revocar los permisos concedidos a un Usuario, y el Administrador de Usuarios se encuentre imposibilitado de realizarlo, el FMP podrá recibir de una Persona Autorizada una solicitud de baja temporal de algún Usuario, señalando los motivos de dicha baja, conforme a la Guía para el Uso del SIPAC. El FMP a su juicio y considerando los motivos expuestos, podrá realizar la baja provisional solicitada, al tiempo que informará de ello tanto al Administrador de Usuarios, como al Usuario aludido.

La baja definitiva sólo se tramitará cuando se reciba la solicitud firmada por parte del Administrador de Usuarios.

Una Persona Autorizada podrá solicitar ser registrado como Administrador de Usuarios en sustitución de la persona que actualmente ocupe ese carácter, mediante la “Solicitud de alta del Administrador Usuarios” que para tal efecto

proporcione al FMP. El nuevo Administrador deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral I. de esta cláusula.

b. El FMP podrá inhabilitar a cualquier Usuario de manera temporal o definitiva en los casos en los que el FMP, a su juicio, considere que el Usuario se encuentra en una situación en la que puede poner en riesgo la confidencialidad e integridad de la información registrada en el SIPAC.

5. Obligaciones de los Usuarios en el uso de los Tokens y Contraseñas

I. Los Usuarios que cuenten con privilegios de acceso al SIPAC serán responsables de:

a. En el evento de requerir un nuevo código de activación generado a partir del Soft Token, deberá solicitarlo al FMP mediante el correo electrónico institucional sipac@banxico.org.mx según se establece en la Guía para el Uso del SIPAC. El usuario cuenta con 72 horas para hacer la configuración correspondiente, de lo contrario, el código enviado caducará.

b. Compartir la información que se encuentre en el SIPAC sólo con aquellas personas que hayan sido autorizadas por el Administrador de Usuarios. Lo anterior, sin perjuicio de las cláusulas de confidencialidad establecidas en este instrumento.

c. No compartir, divulgar ni prestar a personas no autorizadas los Tokens y Contraseñas para ingresar al SIPAC.

6. Envío de la información

I. El horario en que los Usuarios podrán enviar información al SIPAC será en cualquier hora del día, de lunes a domingo, excepto en las horas en las que el FMP programe para actividades de mantenimiento y respaldo de la información, las cuales se tiene considerado que ocurran preferentemente en días inhábiles bancarios o en horario nocturno conforme al uso horario del Centro de México.

El FMP establece como horario para la atención de incidentes y dudas relativas a sus sistemas de información, de 9:00 am a 6:00 pm, hora del Centro de México, en Días Hábiles Bancarios, a través del correo institucional sipac@banxico.org.mx el cual para el caso de contratistas, deberá incluir en el campo ‘Asunto’ el identificador del contrato en el Registro Fiduciario (RF-CXXXXXXX-XXX).

II. El SIPAC sólo recibirá la información de los Usuarios en los horarios establecidos anteriormente y respetando los plazos para el envío de la información establecidos en los contratos, asignaciones, contratos de comercialización, convenios de colaboración, y demás legislación aplicable.

III. Todo envío de información al SIPAC debe apegarse a las especificaciones técnicas (Diccionario Global de Datos, formato, tipos de datos, longitudes y de obligatoriedad de campos y demás documentación de soporte) que el FMP establezca en la Guía para el Uso del SIPAC.

La Empresa que registre en el SIPAC plantillas de información que prevean el envío documentación de soporte, deberá cargar dicha documentación previo a la plantilla correspondiente.

En caso de que no se cumpla con lo señalado en esta fracción III, el SIPAC rechazará el envío de la información, sin que ello implique responsabilidad alguna para el FMP.

IV. Para el registro de costos, gastos e inversiones de contratos, será necesario que las Empresas cuenten previamente con un presupuesto aprobado y registrado en el SIPAC por la CNH.

V. Para el registro de los Costos Históricos, las empresas contarán con un plazo de tres (3) meses contados a partir del mes inmediato posterior a aquel en que la CNH haya registrado el presupuesto correspondiente en el SIPAC. Asimismo, para aquellos casos en los que la CNH haya cargado dicho presupuesto en una fecha posterior al fin de su vigencia, los contratistas cuentan con la posibilidad de solicitar una extensión de dos meses adicionales para el registro de costos históricos, sumando un total de máximo cinco (5) meses.

Para el caso de los contratos bajo la modalidad de producción compartida, el contratista tiene la opción de solicitar el cierre anticipado del plazo de carga señalado en el párrafo que antecede. Lo anterior, siempre y cuando envíen al FMP la solicitud correspondiente durante el primer mes del plazo de carga.

Una vez transcurrido el referido plazo de carga, en los contratos que aplique, el FMP procederá a su reconocimiento y cálculo correspondiente, de conformidad con los contratos y demás normativa aplicable. El FMP se reserva el derecho de modificar el inicio del plazo para registro, previo aviso al Administrador de Usuarios de las Empresas.

VI. Los Usuarios con Perfil de Reporte podrán enviar la información requerida en múltiples ocasiones conforme a los plazos previstos en los contratos,

asignaciones, contrato de comercialización y el Anexo de Ejecución 01 del convenio de colaboración, coordinación y asistencia técnica suscrito entre las Autoridades. Para el caso de los contratos, el FMP sólo tomará en cuenta para el cálculo de las contraprestaciones aquella información contenida en el último envío recibido dentro del plazo fijado en los contratos.

VII. Cualquier solicitud de ajuste a la información que se realice fuera del periodo de carga regular, deberá ser registrada en el SIPAC por un Usuario con Perfil de Validación.

VIII. Es responsabilidad del contratista registrar a través del módulo de ajustes y correcciones del SIPAC la información conforme a lo establecido en los oficios que emitan las Autoridades correspondientes para tal efecto.

IX. En el caso de la Empresa, todo envío de información deberá estar suscrito electrónicamente mediante la e.firma de la Empresa, junto con la e.firma del Usuario que envía la información. En el caso de las Autoridades, deberán suscribir la información únicamente con la e.firma del Usuario que la envía.

X. En el caso de los contratos, las Empresas deberán señalar si la documentación de soporte que incorporen en el SIPAC es pública o confidencial en términos de los contratos.

Lo anterior, sin perjuicio de que la documentación de soporte y la información contenida en él, podrá ser compartida entre el FMP y las Autoridades, para el uso exclusivo de sus funciones. En estos casos, el FMP hará del conocimiento a la Autoridad correspondiente en qué carácter recibió por parte de la Empresa la documentación de soporte.

XI. En casos de contingencia determinada por el FMP, o cualquier situación en la que el SIPAC no esté disponible, los Usuarios deberán apegarse a los mecanismos alternos que el FMP establezca y le haga saber a las Empresas y Autoridades.

7. SIPAC-Beta

I. Sólo podrán tener privilegios de acceso a SIPAC-Beta, aquellos Usuarios vigentes que previamente hayan sido registrados en el SIPAC.

II. Un Usuario con privilegios para acceder al SIPAC-Beta, tendrá el mismo perfil con el que se le registró en el SIPAC. Para acceder a ese módulo de prueba, lo podrá realizar con las credenciales que le fueron asignadas previamente al momento de registrarse en el SIPAC.

III. SIPAC-Beta tendrá como único propósito ser una herramienta de apoyo a los Usuarios para el correcto envío de información. Por ello, ninguna información enviada en el SIPAC-Beta será considerada como oficial ni tendrá validez alguna. Por lo tanto, el envío de la información en el SIPAC-Beta no libera a la Empresa del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas al envío de información al FMP.

IV. En SIPAC-Beta no es aplicable lo relativo a la validación sobre las firmas electrónicas.

V. La información que se envíe al SIPAC-Beta se mantendrá almacenada en éste hasta el término del día.

VI. Los incidentes o dudas relacionados con el SIPAC-Beta, deberán enviarse al FMP a través del correo institucional sipac@banxico.org.mx, en términos de lo señalado en el numeral 6, fracción I, de los presentes términos y condiciones.

VII. Los incidentes o dudas relacionados con el SIPAC-Beta, serán atendidos vía correo electrónico.

VIII. El FMP se reserva la facultad de retirar la disponibilidad del SIPAC-Beta en cualquier momento y sin necesidad de justificar los motivos de su retiro.

8. Mecanismos de autenticación y protocolos de seguridad del sistema

I. El FMP establecerá los protocolos de seguridad y mecanismos de autenticación necesarios para el acceso y envío de información al SIPAC. Dichos mecanismos podrán ser modificados por el FMP en la medida que lo considere conveniente y mediante notificación a las Empresas y Autoridades con un mínimo de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios.

II. Con el objeto de poder garantizar el correcto funcionamiento del SIPAC, el FMP podrá requerir en cualquier momento la participación de cualquier Usuario, incluso del Administrador de Usuarios, en la realización de las pruebas técnicas y de funcionamiento que el FMP considere necesarias. El FMP notificará lo anterior con un mínimo de 2 (dos) Días Hábiles Bancarios.

III. En aquellos casos en los que se considere que existe un riesgo de ciberseguridad para el Banco de México, el FMP podrá tomar acciones para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como para proteger la operación del SIPAC. Dichas acciones incluyen: cambio de

contraseñas, bloqueo de conexiones, revocación de permisos, entre otras que se juzguen pertinentes.

9. Guía para el Uso del SIPAC

La Guía para el Uso del SIPAC señala de forma pormenorizada los pasos a seguir en el acceso, uso e interacción del SIPAC.

Por ello, la Empresa o Autoridad, a través de sus Usuarios, al otorgar el consentimiento a los presentes Términos y Condiciones, manifiesta que está enterada y conforme con el contenido de la Guía para el Uso del SIPAC, la cual se puede consultar a través del SIPAC, o desde el sitio web del FMP.

En caso de que la Guía para el Uso del SIPAC se oponga a lo previsto en los Términos y Condiciones, prevalecerá el contenido de estos últimos.

10. Responsabilidades

La Empresa o Autoridad que haya solicitado el registro de Usuarios ante el FMP, a partir de ese momento y en tanto se mantenga la vigencia del registro, dicha Empresa o Autoridad será la única responsable del mal uso que los Usuarios le den al SIPAC, a la información contenida en el mismo, y en su caso de los Tokens, incluyendo los actos que por desconocimiento, omisión, negligencia, dolo o mala fe, incurran los Usuarios o cualquier tercero, por lo que la Empresa o Autoridad excluye de cualquier tipo de responsabilidad al FMP, así como a sus servidores públicos y será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento o negligencia causen al FMP, así como a sus servidores públicos.

Asimismo, la Empresa o Autoridad se obliga a defender al FMP y a sus servidores públicos, a fin de sacarlos en paz y a dejar a salvo sus derechos, así como mantenerlos indemnes, sin cargo alguno para éstos, en caso de cualquier querella, denuncia o demanda que se interponga en su contra o requerimiento de autoridad en materia laboral, civil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, sea de carácter federal, estatal o municipal, por las causas señaladas en el párrafo inmediato anterior.

En el evento de que por las circunstancias del caso, el FMP tuviera que efectuar alguna erogación para evitar cualquier afectación a sus derechos, la Empresa o Autoridad se obliga a reembolsar a éste las cantidades de dinero que por tal motivo hubiere erogado, más los intereses legales que resulten.

Para el caso de las Empresas, las obligaciones previstas en este numeral estarán en vigor durante la vigencia de los contratos, asignaciones o contratos de comercialización y diez años posteriores a su terminación de las que sea parte o

titular la Empresa. En el caso de las Autoridades, lo estarán de conformidad con lo pactado en el Anexo de Ejecución 01 del convenio de colaboración, coordinación y asistencia técnica suscrito por las Autoridades.

11. Excluyentes de responsabilidad a favor del FMP

El FMP realiza los cálculos de las contraprestaciones derivadas de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a sus facultades, a su leal saber y entender y con la información disponible registrada por el contratista y la CNH en el SIPAC, por lo que el FMP está libre de todo tipo de responsabilidad, con fundamento en los artículos 7 y 25 de la Ley del Fondo.

En este sentido, el contratista está de acuerdo en excluir al FMP, a los integrantes de su comité técnico y a sus servidores públicos, de cualquier tipo de responsabilidad derivada de los cálculos de contraprestaciones de los contratos.

12. Propiedad Intelectual

Todos los derechos relativos a la propiedad intelectual del SIPAC son propiedad del Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

De igual forma, las Empresas y Autoridades no podrán hacer uso de las marcas y derechos de autor propiedad del Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, salvo que exista autorización expresa para ello por parte del FMP. Lo anterior, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

Respecto de lo anterior, las Autoridades y las Empresas se dan por enteradas que las marcas Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo®, Fondo Mexicano del Petróleo®, FMP® y SIPAC®, están registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, el SIPAC se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor y ostenta la expresión: “Derechos Reservados”©, Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, sito en Isabel la Católica 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 2016.

13. Confidencialidad

Las Empresas y Autoridades, así como sus Usuarios, se obligan ante el FMP a guardar estricta confidencialidad respecto al diseño operativo del SIPAC al que tengan acceso o conocimiento con motivo de la realización del objeto de los presentes Términos y Condiciones. El deber de confidencialidad tendrá una vigencia indefinida.

Dicha confidencialidad no aplicará respecto a la información derivada y generada con motivo de los contratos, asignaciones y contratos de comercialización que el FMP debe publicar, conforme al artículo 58 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

14. Obligaciones Patronales

Las partes convienen en que los Usuarios de la Empresa o Autoridad que utilicen el SIPAC continuarán en forma absoluta bajo la subordinación, dirección y dependencia de la propia Empresa o Autoridad que los registró, manteniéndose, por tanto, la relación laboral entre éstos últimos, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre dichos Usuarios con el FMP. En consecuencia, la Empresa o Autoridad se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y los Usuarios que utilice para el cumplimiento de los Términos y Condiciones, incluyendo a los trabajadores que sustituya y/o comisiones; de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y los trabajadores o de estos últimos entre sí, así como de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, en que pudieren incurrir sus Usuarios con motivo o como consecuencia del uso del SIPAC.

En consecuencia, la Empresa o Autoridad será responsable del cumplimiento de las disposiciones de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, seguridad social, fiscales, vivienda y demás que resulten aplicables, respecto de los Usuarios empleados para la utilización del SIPAC, por lo que el FMP no será considerado en ningún caso patrón solidario o sustituto.

La Empresa o Autoridad será responsable ante el FMP en los mismos términos previstos en la presente, en el evento de que para la ejecución de los Términos y Condiciones utilice personal subcontratado.

Asimismo, las partes convienen en que la Empresa o Autoridad se obliga a sacar en paz y dejar a salvo los derechos del FMP, en forma inmediata, de cualquier demanda que se interponga en su contra o de cualquier requerimiento de Autoridad, en materia laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, sea de carácter federal, estatal o municipal, que derive de los presentes Términos y Condiciones.

En el evento de que por las circunstancias del caso, el FMP tuviera que efectuar alguna erogación para evitar cualquier afectación a su esfera jurídica, la Empresa o Autoridad, con la firma del presente instrumento, se obliga a reembolsar al FMP las cantidades de dinero que por tal motivo hubiere erogado. Para tales efectos, la Empresa o Autoridad se obliga a reembolsar las cantidades erogadas por el FMP dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que el FMP se lo solicite a la Empresa o Autoridad responsable.

Las obligaciones mencionadas en la presente subsistirán durante la vigencia de los Términos y Condiciones y cinco años posteriores de concluida ésta.

15. Vigencia y terminación anticipada

La duración de los Términos y Condiciones será a partir de su aceptación por parte de la Empresa, Autoridades y sus Usuarios hasta que se den por terminados los contratos, asignaciones, contratos de comercialización, o convenios de colaboración de las que, en su caso, sean titulares las Empresas y Autoridades, sin perjuicio de las cláusulas que por su especial naturaleza deban subsistir hasta que sean cumplidas todas las obligaciones contraídas en los Términos y Condiciones.

No obstante, las partes convienen que, durante la vigencia de estos Términos y Condiciones, el FMP podrá darlos por terminados de manera anticipada, mediante simple comunicación por escrito por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación respectiva, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo, el FMP podrá negar a los Usuarios de una Empresa o Autoridad, el acceso al sistema informático o cualquier parte de éste, en cualquier momento y por cualquier causa que el FMP considere riesgosa o necesaria para su operación y/o administración.

A la terminación del presente instrumento, la Empresa o Autoridad devolverá al FMP los elementos de carácter físico como documentación, formularios, información, registros, datos, así como todos aquellos medios, en relación con el SIPAC, que le hayan sido proporcionados por el FMP.

16. Caso Fortuito o Fuerza mayor

El FMP no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la Empresa o Autoridad, si por caso fortuito o fuerza mayor el FMP no pudiese brindarle el acceso o uso del SIPAC. En dicho caso, el FMP procurará establecer medios alternos que permitan la continuidad en el intercambio y consulta de la información.

No obstante, ante alguna circunstancia extrema en la que dichos medios resulten inviables, a juicio del FMP, se suspenderá hasta que cese el caso fortuito o fuerza mayor.

17. Modificaciones

El FMP se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el contenido de los presentes Términos y Condiciones, así como la Guía para el Uso del SIPAC, de lo cual dará aviso a través del SIPAC. Las Autoridades y Empresas están de acuerdo que las futuras versiones de estos documentos, deberán ser aceptadas por sus Usuarios a través del SIPAC como requisito para continuar con el uso del sistema.

18. Contacto

En caso de que los Usuarios de una Empresa o Autoridad tengan alguna duda o aclaración respecto de la operación del SIPAC, podrán enviar un correo electrónico a la cuenta sipac@banxico.org.mx, en términos de lo señalado en el numeral 6, fracción I, de los presentes términos y condiciones.

19. Notificaciones

El FMP señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Isabel la Católica 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000.

El domicilio para recibir notificaciones de la Autoridad será el que se encuentre señalado para los mismos efectos en el convenio de colaboración, coordinación y asistencia técnica, celebrado entre las autoridades y el FMP el 8 de diciembre de 2014.

El domicilio para recibir notificaciones de la Empresa será el que conste en la documentación proporcionada al FMP para efectos de la inscripción en el Registro del Fiduciario o su equivalente.

En caso de que la Empresa o Autoridad quisiera modificar el domicilio señalado, tendrá que dirigir un escrito al FMP, el cual deberá ser suscrito por el Administrador de Usuarios en el que señale el domicilio en la Ciudad de México, en el cual pretende recibir las notificaciones relativas a los Términos y Condiciones.

Asimismo, la Empresa o Autoridad podrá señalar un correo electrónico para recibir notificaciones, el cual deberá dar a conocer al FMP.

Fecha de publicación: 26/05/2023
Versión del SIPAC: 3.3

20. Aviso de privacidad

Para efecto de la protección de datos personales, favor de consultar la siguiente página de internet: https://www.fmped.org.mx/transparencia.html#obligaciones

21. Legislación y Tribunales aplicables

Los Términos y Condiciones serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación y cumplimiento de los Términos y Condiciones, el FMP, las Empresas y Autoridades se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.